

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6186/2022

**Sujeto Obligado:**

Alcaldía Gustavo A. Madero



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó conocer diversos requerimientos respecto a las acciones culturales de la Alcaldía.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La entrega de la información no corresponde con lo petitionado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero y requerirle que entregue la información tal y como se encuentra en sus archivos, o en su caso, si la información se encuentra en algún portal de internet oficial, oriente y otorgue el procedimiento para acceder a la información, respecto de los requerimientos: [3], [4] y [6]

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Acciones culturales, Presupuesto, Perfiles, Metas, Objetivos, Modificar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Gustavo A. Madero
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6186/2022

**SUJETO OBLIGADO:**  
Alcaldía Gustavo A. Madero

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6186/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

**1. Solicitud de Información.** El siete de octubre de dos mil veintidós<sup>2</sup>, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092074422001923**, recibido el siete de octubre, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Gustavo A. Madero, lo siguiente:

[...]

La información solicitada es la que a continuación se describe:

---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

<sup>2</sup> La solicitud se tuvo por ingresada el seis de octubre, no obstante, se toma como registro oficial el seis de octubre de dos mil veintidós.

1. ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales\* realizadas de octubre a diciembre de 2021?

2. ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?

3. Solicito el Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.

4. Requiero la información detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local.

La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:

- a) Nombre de la acción cultural
- b) Descripción de la acción cultural
- c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará
- d) Objetivos
- e) Metas
- f) Población a la que está dirigida la acción cultural
- g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)
- h) Metodología utilizada para la medición del impacto social
- i) Presupuesto destinado a la acción cultural

5. Solicito la información sobre los perfiles profesionales de los titulares de las áreas de cultura (éste incluye arte, patrimonio y recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según se marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes(as) de unidad departamental, líder(es) coordinador(es), enlace (s).

6. En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?

\*Entiéndase aquí por acción cultural, al conjunto de actividades y de otro tipo de acciones que deriven en una propuesta, un proyecto o un programa en materia de cultura (la acción cultural incluye también arte, patrimonio y recreación). Las acciones culturales propuestas por la institución, y que aquí se solicitan, son las que sean las estratégicas o las más destacadas de la(s) política(s) cultural(es) del gobierno local, para el periodo de gestión del año 2021 al año 2024. Entre las acciones culturales pueden estar los festivales, los encuentros, las jornadas, los coloquios, los simposios, las ferias, los circuitos artísticos y recreativos, las temporadas, etc  
[...][Sic]

#### **Información complementaria**

Acciones culturales estratégicas de las políticas culturales de las alcaldías

**Medio para recibir notificaciones**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información solicitada**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

A su solicitud, la entonces solicitante, anexó la siguiente evidencia documental:

La información solicitada es la que a continuación se describe:

1. ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las **acciones culturales**<sup>1</sup> realizadas de octubre a diciembre de 2021?
2. ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?
3. Solicito el Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.
4. Requiero la información detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local.

La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:

- a) Nombre de la acción cultural
  - b) Descripción de la acción cultural
  - c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará
  - d) Objetivos
  - e) Metas
  - f) Población a la que está dirigida la acción cultural
  - g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)
  - h) Metodología utilizada para la medición del impacto social
  - i) Presupuesto destinado a la acción cultural
5. Solicito la información sobre los perfiles profesionales de los titulares de las áreas de cultura (éste incluye arte, patrimonio y recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según se marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes(as) de unidad departamental, líder(es) coordinador(es), enlace (s).
  6. En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?

---

<sup>1</sup> Entiéndase aquí por **acción cultural**, al conjunto de actividades y de otro tipo de acciones que deriven en una propuesta, un proyecto o un programa en materia de cultura (la acción cultural incluye también arte, patrimonio y recreación). Las acciones culturales propuestas por la institución, y que aquí se solicitan, son las que sean las estratégicas o las más destacadas de la(s) política(s) cultural(es) del gobierno local, para el periodo de gestión del año 2021 al año 2024. Entre las acciones culturales pueden estar los festivales, los encuentros, las jornadas, los coloquios, los simposios, las ferias, los circuitos artísticos y recreativos, las temporadas, etc.

**2. Respuesta.** El veinte de octubre de dos mil veintidós a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio **AGAM/DGDS/CCRD/414/2022**, de fecha diecinueve de octubre, signado por el Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que el folio en cuestión, fue turnado a la Subdirección de Actividades Culturales y de Turismo, la cual a través del similar **AGAM/DGDS/DCR/SACT/185/2022**, según copia anexa.

[...][Sic]

- Oficio número **AGAM/DGDS/CCRD/DCR/SACT/185/2022**, de fecha once de octubre, suscrito por el Subdirector de Actividades Culturales y Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero

[...]

Derivado de lo anterior le expongo lo siguiente de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Cultura y Recreación:

1.- ¿Cuál es el presupuesto que se asignó a las actividades culturales realizadas de octubre a diciembre de 2021?

R= NO MANEJAMOS PRESUPUESTO

2.- ¿Cuál es el procedimiento destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?

R= PROMOVER TODO TIPO DE MANIFESTACIONES CULTURALES, REALIZANDO EVENTOS DE CALIDAD A LA COMUNIDAD MADERENSE.

3.- Solicito el plan estratégico o Programa de trabajo Propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política (s) Cultural (les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024

R= EL PLAN ESTRATEGICO SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EL CUAL ESTA EVALUADO HASTA EL 2023, Y PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

4.- Requero la información detallada de las acciones culturales estratégicas

R= TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACCIONES DEL ÁREA DE CULTURA PUEDEN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

5.- Solicito la información sobre los perfiles de los titulares de las áreas de cultura (este incluye arte, patrimonio y Recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según su marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes (as) de unidad departamental, líder (es)coordinador (es), enlace (s)

6.- En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa (s) área (s) estén vacantes?

R= LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA GAM Y DE VACANTES DE LA MISMA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL DIRECTORIO DE SUJETOS OBLIGADOS info DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

[...][Sic]

- Oficio número **AGAM/DGA/DF/2322/2022**, de fecha doce de octubre, suscrito por el Director de Finanzas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

[...]

1. ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales\* realizadas de octubre a diciembre de 2021? (Sic)

De octubre a diciembre de 2021, se ejerció un presupuesto de \$ 3,334,311.00 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), en el Programa presupuestario "Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones", dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.

2. ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022? (Sic)

Para el presente ejercicio 2022, se tiene registro de un presupuesto ejercido de enero a septiembre por \$ 11,546,014.80 (Once millones quinientos cuarenta y seis mil catorce pesos 80/100 M.N.), en el Programa presupuestario "Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones", dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.

Respecto a los demás requerimientos, se sugiere encauzar la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte que, en coordinación con sus áreas adscritas, se encargan de planear, autorizar, promover, operar y supervisar las actividades relativas a las exposiciones, ferias y eventos de promoción cultural y deportiva; así como a la Dirección General de Desarrollo Social y sus áreas adscritas, está facultada para brindar a la población programas de carácter social, como es la vinculación con eventos culturales, científicos, históricos, ecológicos, deportivos y recreativos.

[...][sic]



- Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/482/2022**, de fecha veinte de octubre, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

[...]

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRCCDMX**), me permito informar a Usted; se da respuesta a lo que compete a esta Dirección de Administración de Capital Humano, se envía la información sobre los perfiles profesionales de los titulares del área de Cultura en cuatro fojas simples.

[...][sic]

Asimismo, se anexaron los siguientes currículums en versión publica:



**Alcaldía  
GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

### CURRICULUM VERSION PUBLICA



NIVEL: 34

PUESTO: COORDINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL FUTURAMA EN LA D.E.C.R.D.

NOMBRE: JOSE LUIS MENDEZ PEREZ      FORMACIÓN ACADÉMICA: BACHILLERATO

FUNCIÓN DEL PUESTO:

TIPO DE TRABAJADOR: ESCTRUCTURA      FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: BACHILLERATO

AREA DE CONOCIMIENTO:

EXPERIENCIA LABORAL EXTERNA

PERIODO	CARGO	EXPERIENCIA	INSTITUCION
Fecha de inicio      Fecha de fin			

EXPERIENCIA LABORAL INTERNA

PERIODO	CARGO	INSTITUCION
Fecha de inicio      Fecha de fin		
01/02/2019      —	COORDINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL FUTURAMA EN LA D.E.C.R.D.	ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO





**CURRICULUM VERSION PUBLICA**



NIVEL: 34  
 PUESTO: COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN LA D.E.C.R.D.  
 NOMBRE: OCTAVIO RODRIGO DOMINGUEZ SANCHEZ      FORMACIÓN ACADÉMICA: LICENCIATURA  
 FUNCIÓN DEL PUESTO:  
 TIPO DE TRABAJADOR: ESCTRUCTURA      FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.  
 AREA DE CONOCIMIENTO:

EXPERIENCIA LABORAL EXTERNA

PERIODO	CARGO	EXPERIENCIA	INSTITUCION
Fecha de inicio	Fecha de fin		

EXPERIENCIA LABORAL INTERNA

PERIODO	CARGO	INSTITUCION
Fecha de inicio	Fecha de fin	
01/02/2019	COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE EN LA D.E.C.R.D.	ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO



**CURRICULUM VERSION PUBLICA**



NIVEL: 27  
 PUESTO: J.J.D. DE CENTROS CULTURALES EN LA D.E.C.R.D.  
 NOMBRE: ALEJANDRO RAMIREZ ROJAS      FORMACIÓN ACADÉMICA: LICENCIATURA  
 FUNCIÓN DEL PUESTO:  
 TIPO DE TRABAJADOR: ESCTRUCTURA      FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: LICENCIATURA EN CURSO  
 AREA DE CONOCIMIENTO:

EXPERIENCIA LABORAL EXTERNA

PERIODO	CARGO	EXPERIENCIA	INSTITUCION	
Fecha de inicio	Fecha de fin			
01/01/2012	01/12/2017	GESTOR	MERCANTIL	DESPACHO JURIDICO JUSTIS REALIS
01/01/2006	01/12/2007	DIRECTOR DE CORD	DIRECCION	COLEGIO TZOMPANGO TEPEYAC

EXPERIENCIA LABORAL INTERNA

PERIODO	CARGO	INSTITUCION
Fecha de inicio	Fecha de fin	
01/01/2019	J.J.D. DE CENTROS CULTURALES EN LA D.E.C.R.D.	ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO



CURRICULUM VERSION PUBLICA



NIVEL: 32  
 PUESTO: SUBDIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISMO EN LA D.E.C.R.D.  
 NOMBRE: JOSÉ DANIEL TEJOS VAZQUEZ      FORMACIÓN ACADÉMICA: MAESTRÍA  
 FUNCIÓN DEL PUESTO:  
 TIPO DE TRABAJADOR: ESTRUCTURA      FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAESTRÍA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 AREA DE CONOCIMIENTO:

EXPERIENCIA LABORAL EXTERNA

PERIODO		CARGO	EXPERIENCIA	INSTITUCION
Fecha de inicio	Fecha de fin			

EXPERIENCIA LABORAL INTERNA

PERIODO		CARGO	INSTITUCION
Fecha de inicio	Fecha de fin		

01/03/2019      ---      SUBDIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISMO EN LA D.E.C.R.D.      ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO

**3. Recurso.** El ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

Primer motivo: No hay concordancia entre las respuestas dadas con respecto de los presupuestos asignados (lo que ha respondido la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información). Las preguntas hechas fueron: ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales\* realizadas de octubre a diciembre de 2021? 2. ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022? Segundo motivo: En cuanto a la pregunta: 4.Requiero la información detallada de las acciones

culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local. La información solicitada por cada una de las acciones culturales es: a) Nombre de la acción cultural b) Descripción de la acción cultural c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará d) Objetivos e) Metas f) Población a la que está dirigida la acción cultural g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener) h) Metodología utilizada para la medición del impacto social i) Presupuesto destinado a la acción cultural La respuesta dada por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte ha sido: "Toda la información relacionada a las acciones del área de cultura pueden ser consultadas [sic] en la página [www.plataforma de transparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataforma.de.transparencia.org.mx/web/guest/inicio)." En dicha plataforma no ha sido posible consultar la información detallada como se ha solicitado. Por este motivo, requiero que sea proporcionada la información [...] [Sic]

**4. Admisión.** El once de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**5. Alegatos y manifestaciones.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1954/2022**, de la misma fecha, signado por el Subdirector de Transparencia Y Acceso a la Información de la Alcaldía Gustavo A. Madero, donde rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

#### **ALEGATOS**

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.-Mediante Oficio **AGAM/DGA/DF/2695/2022** de fecha 18 de noviembre del 2022, signado por el Lic. Jorge García Ayala Director de Finanzas; se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa (puntos **1 y 2**) mediante su oficio **AGAM/DGA/DF/2322/2022** de fecha 12 de octubre del 2022.

III.-También, por oficio **AGAM/DGA/DACH/UDNP/533/2022** de fecha 17 de noviembre del 2022, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa mediante su oficio **AGAM/DGA/DACH/UDNP/482/2022** de fecha 20 de octubre del 2022 a la solicitud de información pública **092074422001923**.

IV.- Por último, por oficio **AGAM/DGDS/CCRD/523/2022 y anexo** de fecha 18 de noviembre del 2022, signado por en ausencia del Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte por Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social, por medio del cual se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa unidad Administrativa mediante su oficio **AGAM/DGDS/CCRD/414/2022 y anexo** de fecha 19 de octubre del 2022 a la solicitud de información pública **092074422001923**.

**En conclusión, la solicitud de información pública 092074422001923 fue atendida en forma íntegra por lo que debe de sobreseerse por quedar sin materia el presente recurso de revisión.**

#### **SOBRESEIMIENTO**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta integralmente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública **092074422001923**, mediante oficios **AGAM/DGA/DF/2322/2022** de fecha 12 de octubre del 2022 y **AGAM/DGA/DACH/UDNP/482/2022** de fecha 20 de octubre del 2022 **AGAM/DGDS/CCRD/414/2022 y anexo** de fecha 19 de octubre del 2022, los cuales forman parte de la instrumental de actuaciones. Por lo tanto, **queda sin materia el recurso que nos ocupa.**

**Suponiendo sin conceder que no se tenga por confirmada la respuesta, los puntos 3, 5 y 6 deberán quedar fuera de la litis al momento de resolver el recurso toda vez que el recurrente de forma tácita acepto lo que este sujeto obligado de dio como respuesta por lo tanto son actos consentidos no se inconformo no forman parte sus de los agravios.**

#### PRUEBAS

**1.- DOCUMENTAL PUBLICA.** Oficio **AGAM/DGA/DF/2695/2022** de fecha 18 de noviembre del 2022, signado por el Lic. Jorge García Ayala Director de Finanzas; se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa (puntos **1 y 2**) mediante su oficio **AGAM/DGA/DF/2322/2022** de fecha 12 de octubre del 2022 a la solicitud de información pública **092074422001923**

**2.- DOCUMENTAL PUBLICA.** Oficio **AGAM/DGA/DACH/UDNP/533/2022** de fecha 17 de noviembre del 2022, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa mediante su oficio **AGAM/DGA/DACH/UDNP/482/2022** de fecha 20 de octubre del 2022 a la solicitud de información pública **092074422001923**.

**3.- DOCUMENTAL PUBLICA.** Oficio **AGAM/DGDS/CCRD/523/2022** y anexo de fecha 18 de noviembre del 2022, signado por en ausencia del Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte por Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social, por medio del cual se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa mediante su oficio **AGAM/DGDS/CCRD/414/2022 y anexo** de fecha 19 de octubre del 2022 a la solicitud de información pública **092074422001923**.

**4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad, en especial los oficios **AGAM/DGA/DF/2322/2022** de fecha 12 de octubre del 2022, **AGAM/DGA/DACH/UDNP/482/2022** de fecha 20 de octubre del 2022 y **AGAM/DGDS/CORD/414/2022 y anexo** de fecha 19 de octubre del 2022. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

[...][Sic]

- Oficio número **AGAM/DGA/DF/2695/2022**, de fecha dieciocho de noviembre, suscrito por el Director de Finanzas de la Alcaldía Gustavo A. Madero

[...]

Esta Dirección de Finanzas a mi cargo **ratifica** la respuesta entregada a la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, a la solicitud de información en comento, la cual fue atendida dentro del ámbito de competencia y de conformidad a los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando atención a los puntos 1 y 2 donde se manifiesta que es dentro del Programa presupuestario “**Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones**” donde se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.

Lo anterior dado que la programación y presupuestación de los recursos se realiza conforme al Presupuesto basado en Resultados (PbR), esquema que consolida la utilización de una estructura programática con base en Programas presupuestarios (Pp) para orientar la asignación de recursos al cumplimiento de objetivos específicos y resolver problemas públicos, atender necesidades o aprovechar oportunidades.

Es importante hacer mención que esta Dirección no realiza un registro por evento o por actividad, dado que la contratación de elementos que permiten llevar a cabo acciones orientadas a la organización y ejecución de eventos cívicos, festividades patrias y tradicionales, así como de promoción y fomento de manifestaciones culturales, deportivas y de convivencia, se realiza de manera anual, por lo que únicamente es posible proporcionar el presupuesto total anual de dichas actividades, dentro de las que se encuentran principalmente la contratación de elencos artísticos y de servicios de apoyo logístico.

Finalmente, para hacer más completa y satisfactoria la respuesta, se sugiere encauzar la solicitud de información a la Dirección general de Desarrollo Social que, en coordinación con sus áreas adscritas, se encargan de planear, autorizar, promover, operar y supervisar las actividades relativas a las exposiciones, conciertos, ferias y eventos de promoción cultural y deportiva.

[...][sic]

- Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/533/2022**, de fecha diecisiete de noviembre, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos de la Alcaldía Gustavo A. Madero



[...]

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracciones 11 y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a Usted; que después de realizar un análisis y estudio exhaustivo sobre las causas que originaron la interposición del presente recurso de revisión, se constato que el hoy recurrente está inconforme únicamente respecto a la respuesta emitida por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte de esta Alcaldía, razón por la cual, esta Unidad Departamental a mi cargo, así como la Dirección de Administración de Capital Humano, no realiza pronunciamiento alguno, por lo tanto, únicamente se confirma la respuesta emitida mediante oficio **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/482/2022**, de fecha 20 de octubre de 2022, mismo que agregó en copia simple para pronta referencia, situación que hago de su conocimiento para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar. [...][sic]

- Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/482/2022**, de fecha veinte de octubre, suscrito por el jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, transcrito con anterioridad. (Descrito en la respuesta primigenia)
- Oficio número **AGAM/DGDS/CCRD/523/2022**, de fecha dieciocho de noviembre, suscrito por el Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero

[...]

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que el folio en cuestión fue turnado a la Subdirección de Actividades Culturales y de Turismo, envió su respuesta, según copia anexa. [...][sic]

- Oficio número **AGAM/DGDS/CCRD/DRC/SACT/227/2022**, de fecha dieciocho de octubre, suscrito por el Subdirector de Actividades Culturales y de Turismo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

[...]

ALEGATOS

1.- Como primero punto, hago del conocimiento de ese H. Instituto, que después de realizar un análisis y estudio exhaustivo sobre la solicitud de información pública 092074422001923, se constató que la misma fue contestada en tiempo y forma, sin



considerar que exista ningún tipo de violación a la Ley de la materia, toda vez, que se le ofreció a la hoy recurrente que consultara directamente la información de su interés directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su caso, portal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ya que la misma se encuentra a disposición para su consulta, razón por la cual, se considera que la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte emitió una respuesta apegada a derecho, por consiguiente, se puede constatar indubitablemente que el actuar de esta Alcaldía, siempre ha sido bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

En base a lo anterior, se solicita al H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que desestimen y cada de una se partes las argumentaciones emitidas por el hoy recurrente, por infundadas e inoperantes, en virtud, de que la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, ha actuado en todo momento bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos señalados por la Ley de la Materia.

2.- En base a lo antes mencionado, se ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta emitida, por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, en consecuencia, se solicita al H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

De conformidad en lo establecido en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se ofrecen las siguientes:

#### PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la respuesta emitida por parte de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, misma que ya se encuentra agregada en autos. Con esta prueba se acredita fehacientemente que se emitió una respuesta conforme a derecho y bajo principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos señalados por la Ley de la Materia. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente informe.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAY Y HUMANA, Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.  
[...]

**6. Cierre de Instrucción.** El primero de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así

como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que pese a que el Sujeto Obligado señaló en su escrito de alegatos que el recurso

debía ser sobreseído, no obstante, de la respuesta remitida no es posible desprender del estudio de las constancias que obran en el expediente que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado sea suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, tal como se analizará posteriormente. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Gustavo A. Madero.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p>El Particular solicitó conocer diversos requerimientos respecto a las acciones culturales de la Alcaldía.</p>	<p>El Sujeto obligado dio respuesta informando lo siguiente:</p>
<p>[1] ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales* realizadas de octubre a diciembre de 2021?</p>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación</b> informó que no manejaban presupuesto.</p> <p>La <b>Dirección de Finanzas</b> señaló que, de octubre a diciembre de 2021, se ejerció un presupuesto de \$ 3,334,311.00 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), en el Programa presupuestario "Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones", dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.</p>

<p>[2] ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?</p>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación</b> informó promover todo tipo de manifestaciones culturales, realizando eventos de calidad a la comunidad maderense.</p> <p>La <b>Dirección de Finanzas</b> señaló que Para el presente ejercicio 2022, se tiene registro de un presupuesto ejercido de enero a septiembre por \$ 11,546,014.80 (Once millones quinientos cuarenta y seis mil catorce pesos 80/100 M.N.), en el Programa presupuestario “Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones”, dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.</p> <p>Respecto a los demás requerimientos, se sugiere encauzar la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte que, en coordinación con sus áreas adscritas, se encargan de planear, autorizar, promover, operar y supervisar las actividades relativas a las exposiciones, ferias y eventos de promoción cultural y</p>
---	--

	<p>deportiva; así como a la Dirección General de Desarrollo Social y sus áreas adscritas, está facultada para brindar a la población programas de carácter social, como es la vinculación con eventos culturales, científicos, históricos, ecológicos, deportivos y recreativos.</p>
<p><b>[3]</b> Solicito el Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.</p>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación</b> informó el plan estratégico se lleva a cabo a través de un sistema institucional de planeación y evaluación el cual esta evaluado hasta el 2023, y puede ser consultado en la página <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</a>.</p>
<p><b>[4]</b> Requiero la información detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local. La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de la acción cultural</li> <li>b) Descripción de la acción cultural</li> <li>c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará</li> </ul>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación</b> informó que toda la información relacionada a las acciones del área de cultura puede ser consultadas en la página <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</a>.</p>



<p>d) Objetivos  e) Metas  f) Población a la que está dirigida la acción cultural  g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)  h) Metodología utilizada para la medición del impacto social  i) Presupuesto destinado a la acción cultural</p>	
<p><b>[5]</b> Solicito la información sobre los perfiles profesionales de los titulares de las áreas de cultura (éste incluye arte, patrimonio y recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según se marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes(as) de unidad departamental, líder(es) coordinador(es), enlace (s).</p>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación no dio respuesta.</b></p> <p>La <b>JUD. DE Nóminas y Pagos</b> adjuntó los perfiles profesionales de los 4 titulares del área de Cultura.</p>
<p><b>[6]</b> En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?</p>	<p>La <b>Dirección de Cultura y Recreación</b> indicó que la información relacionada al organigrama de la alcaldía GAM y de vacantes de la misma, puede ser consultada en el directorio de sujetos obligados info de la alcaldía gustavo a. madero.</p>

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión en el tenor de lo siguiente:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del Sujeto obligado
<p>El Particular se inconformó debido a que la respuesta del Sujeto obligado no correspondía con lo peticionado por lo que reiteró su solicitud.</p>	<p>El Sujeto obligado dio respuesta informando lo siguiente:</p>
<p>[1] ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales* realizadas de octubre a diciembre de 2021?</p>	<p>La <b>Dirección de Finanzas</b> reiteró su respuesta y añadió que es dentro del Programa presupuestario “Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones” donde se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.</p> <p>Lo anterior dado que la programación y presupuestación de los recursos se realiza conforme al Presupuesto basado en Resultados (PbR), esquema que consolida la utilización de una estructura programática con base en Programas presupuestarios (Pp) para orientar la asignación de recursos al cumplimiento de objetivos específicos y resolver problemas</p>

	<p>públicos, atender necesidades o aprovechar oportunidades.</p> <p>Es importante hacer mención que esta Dirección no realiza un registro por evento o por actividad, dado que la contratación de elementos que permiten llevar a cabo acciones orientadas a la organización y ejecución de eventos cívicos, festividades patrias y tradicionales, así como de promoción y fomento de manifestaciones culturales, deportivas y de convivencia, se realiza de manera anual, por lo que únicamente es posible proporcionar el presupuesto total anual de dichas actividades.</p>
<p><b>[2]</b> ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?</p>	<p>La <b>Dirección de Finanzas</b> otorgó la misma respuesta del requerimiento <b>[1]</b>.</p>
<p><b>[3]</b> Solicito el Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.</p>	<p><b>El Sujeto obligado no se pronunció al respecto de este requerimiento.</b></p>

<p><b>[4]</b> Requiero la información detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local.</p> <p>La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de la acción cultural</li> <li>b) Descripción de la acción cultural</li> <li>c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará</li> <li>d) Objetivos</li> <li>e) Metas</li> <li>f) Población a la que está dirigida la acción cultural</li> <li>g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)</li> <li>h) Metodología utilizada para la medición del impacto social</li> <li>i) Presupuesto destinado a la acción cultural</li> </ul>	<p><b>El Sujeto obligado no se pronunció al respecto de este requerimiento.</b></p>
<p><b>[5]</b> Solicito la información sobre los perfiles profesionales de los titulares de las áreas de cultura (éste incluye arte, patrimonio y recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según se marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o</p>	<p>La <b>JUD. DE Nóminas y Pagos</b> reiteró su respuesta.</p>

<p>coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes(as) de unidad departamental, líder(es) coordinador(es), enlace (s).</p>	
<p><b>[6]</b> En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?</p>	<p><b>El Sujeto obligado no se pronunció al respecto de este requerimiento.</b></p>

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

**Estudio del agravio: entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.**

En esencia el particular requirió:

**[1]** ¿Cuál es el presupuesto que se destinó a las acciones culturales\* realizadas de octubre a diciembre de 2021?

**[2]** ¿Cuál es el presupuesto destinado a Cultura, Arte y Recreación en el año 2022?

**[3]** Solicito el Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.

**[4]** Requiero la información detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local.

La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:

- a) Nombre de la acción cultural
- b) Descripción de la acción cultural
- c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará
- d) Objetivos
- e) Metas
- f) Población a la que está dirigida la acción cultural
- g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)
- h) Metodología utilizada para la medición del impacto social
- i) Presupuesto destinado a la acción cultural

**[5]** Solicito la información sobre los perfiles profesionales de los titulares de las áreas de cultura (éste incluye arte, patrimonio y recreación) que dirigen, diseñan y ejecutan las acciones de las políticas culturales, según se marca en el organigrama de la alcaldía. Es decir, los perfiles de: directores (as) y/o coordinadores (as) de área, subdirectores (as), jefes(as) de unidad departamental, líder(es) coordinador(es), enlace (s).

**[6]** En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?

El Sujeto obligado respondió a través de las siguientes unidades y áreas administrativas:

- La **Dirección de Cultura y Recreación** informó que no manejaban presupuesto.

- La **Dirección de Finanzas** señaló que, de octubre a diciembre de 2021, se ejerció un presupuesto de \$ 3,334,311.00 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), en el Programa presupuestario "Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones", dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.
- La **Dirección de Cultura y Recreación** informó que se promueven todo tipo de manifestaciones culturales, realizando eventos de calidad a la comunidad de la demarcación política.
- La **Dirección de Finanzas** señaló que para el presente ejercicio 2022, se tiene registro de un presupuesto ejercido de enero a septiembre por \$ 11,546,014.80 (Once millones quinientos cuarenta y seis mil catorce pesos 80/100 M.N.), en el Programa presupuestario "Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones", dentro del cual se consideran las actividades de promoción y fomento de manifestaciones culturales.

Respecto a los demás requerimientos, se sugirió encauzar la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte que, en coordinación con sus áreas adscritas, se encargan de planear, autorizar, promover, operar y supervisar las actividades relativas a las exposiciones, ferias y eventos de promoción cultural y deportiva; así como a la Dirección General de Desarrollo Social y sus áreas adscritas, está facultada para brindar a la población programas de carácter social, como es la vinculación con eventos culturales, científicos, históricos, ecológicos, deportivos y recreativos.

- La **Dirección de Cultura y Recreación** informó el plan estratégico que se lleva a cabo a través de un sistema institucional de planeación y evaluación el cual esta evaluado hasta el 2023, y puede ser consultado en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>



- La **Dirección de Cultura y Recreación** informó que toda la información relacionada a las acciones del área de cultura puede ser consultadas en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- La **JUD. DE Nóminas y Pagos** adjuntó los perfiles profesionales de los 4 titulares del área de Cultura.
- La **Dirección de Cultura y Recreación** indicó que la información relacionada al organigrama de la alcaldía GAM y de vacantes de esta, puede ser consultada en el directorio de la alcaldía gustavo a. madero.

Por lo anterior, el Particular se inconformó debido a que la respuesta del Sujeto obligado no correspondía con lo petitionado por lo que reiteró su solicitud.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

En este tenor, resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

**Artículo 195.** Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que**

**el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.** Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes**, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos**, o no contiene todos los datos requeridos.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o **complemente su solicitud de información.** En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información **solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.**

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
- Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.
- Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.
- El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.
- Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

De la lectura conjunta de la solicitud, la respuesta proporcionada y los agravios, es posible concluir que el particular se inconforma por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

A efecto de conocer la información solicitada por el Particular, es necesario allegarnos a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, misma que establece lo siguiente:

[...]

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

[...]

IX. Educación, **cultura** y deporte;

[...]

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS**

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, **cultura**, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

[...]

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

[...]

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

[...]

Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de **Cultura**, Recreación y Educación son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la **cultura** dentro de la demarcación; y

[...]

De la normatividad antes mencionada, es necesario señalar lo siguiente:

1. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: educación, cultura y deporte;
2. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias de cultura, entre otras.
3. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura.
4. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes: diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

Por su parte, de acuerdo con la página oficial de la Alcaldía, se puede observar que se realizan actividades culturales a través de la Dirección ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, tal y como se muestra a continuación:



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA • DIRECCIONES • COMUNICACIÓN SOCIAL • ATENCIÓN AL CIUDADANO • TRANSPARENCIA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

¡Muévete! Actíivate con nosotros en la Mega Clase de Zumba este de noviembre en la colonia #VillaGAM. Te esperamos a las 18:00 hrs. Recuerda traer ropa cómoda y botella de agua.

GUSTAVO A. MADERO

**Mega-Clase de Zumba**

18 de Noviembre

18:00 horas

PARQUE DE BOLSILLO

¿Ya conoces la Casa de Cultura #SantaRosa? El alcalde Francisco Chigüil Figueroa visitó la oferta realizada por vecinas y vecinos. ¡Actíivate! Se ofrecen clases de yoga de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 9:30 y de 17:00 a 18:30 horas.

Acude a la exposición "Raíces, el arte de Morelos en la #CDMX". Tienes hasta el de noviembre para visitar el Centro Cultural Futurama. Todos los días 10:00 a 18:00 horas. Entrada GRATUITA.

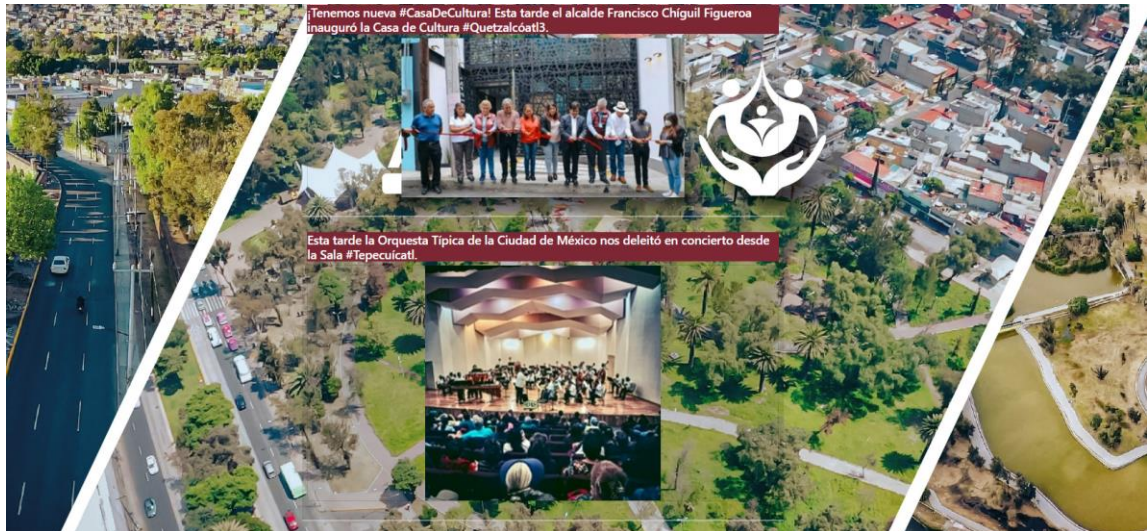
GUSTAVO A. MADERO

RAÍCES "EL ARTE DE MORELOS EN CDMX"

8 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE

LUNES A DOMINGO 10:00 A 18:00 HORAS

CENTRO CULTURAL FUTURAMA



Por su parte, el programa de la Alcaldía 2021-2024, establece las siguientes acciones culturales:



## **PROGRAMA DE GOBIERNO 2021-2024**

**DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**



**Promoveremos las actividades culturales**

En la Alcaldía Gustavo A. Madero sabemos que el desarrollo cultural no solo es el complemento cualitativo del desarrollo, sino que es el verdadero objetivo del progreso humano. Tan es cierto esto que los aspectos culturales son un elemento central dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU. Y ello es así, porque en el pasado fueron innumerables las dificultades que surgieron en el mundo y en el país y muchos los fracasos provocados por un ideal de desarrollo orientado a objetivos puramente cuantitativos y al crecimiento material.

En México aún está a la vista el movimiento zapatista derivado, entre otros factores (económicos, sociales, políticos, etc), de una visión tradicional que incluyó la dimensión cultural en las intervenciones gubernamentales orientadas al desarrollo únicamente cuando existían grupos considerados minoritarios o indígenas y con una visión de la cultura centrada más en lo más antropológico, étnico y en ocasiones en aspectos exóticos, ignorando todas las facetas de la dimensión cultural de una comunidad y la contribución que la cultura tiene para lograr la satisfacción humana.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero desde hace tres años hemos promovido todas las expresiones culturales como parte integral de la formación del ser humano, como parte esencial de la realización de los Maderenses. Por ello, en nuestra pasada administración creamos la BIG BAND GAM, la Orquesta Filarmónica, el Ballet Folclórico y el Ensamble Latino de la Alcaldía, rehabilitamos el Centro Cultural Futurama, dimos becas para talleres específicos de artes, entre

muchas otras actividades de fomento cultural. Continuaremos impulsando todas las manifestaciones culturales en la Alcaldía:

- 1 Seguiremos promoviendo ciclos de conferencias, conciertos musicales, exposiciones, círculos de lectura, exhibiciones de cine, talleres de pintura y todo tipo de manifestaciones culturales en los diversos espacios de la Alcaldía.
- 2 Dedicaremos todavía más esfuerzos interinstitucionales enfocados en el rescate y en el mantenimiento de nuestras tradiciones y nuestras festividades originarias.
- 3 Ya hicimos la Escuela de Cine Digital Futurama y continuaremos con el programa itinerante "Cine en tu casa", que tiene como finalidad acercar el séptimo arte a la ciudadanía con la proyección de películas, cortometrajes y documentales de calidad de todo tipo de géneros.
- 4 Impulsaremos maratones de lectura, Ferias del Libro y jornadas de lectura en voz alta, así como talleres de creación literaria en los diferentes recintos culturales, bibliotecas públicas y centros comunitarios ubicados especialmente en las zonas de más alta marginación de la Alcaldía.
- 5 En los periodos de vacaciones escolares, organizaremos cursos basados en el desarrollo de habilidades artísticas, lo que ofrecerá alternativas de esparcimiento y motivación a niños y jóvenes.
- 6 Realizaremos mejoras sustanciales en todas las instalaciones de la Alcaldía dedicadas a la cultura y al fomento de actividades

lúdicas.

- 7 Invitaremos a figuras destacadas de la cultura a que compartan sus experiencias y sensaciones como parte de una estrategia de motivación para que nuestros jóvenes y niños vean en la cultura, una alternativa para la manifestación de las ideas.
- 8 Seguiremos con las gestiones para lograr el Proyecto "La Cineteca del Norte", como un espacio hermanado de la Cineteca Nacional, para exhibir en nuestra Alcaldía, ciclos de cine de calidad
- 9 Inauguraremos el Taller de Laudería, el cual estará debidamente equipado para fomentar el oficio de la construcción y reparación de todo tipo de instrumentos de cuerda.

**Desarrollo económico**

El proceso de desarrollo económico es, en esencia, una serie continua de cambios estructurales por los cuales los recursos humanos se van adaptando y preparando para un mayor grado de especialización logrando a partir de tal especialización la generación continua de riqueza. Durante este proceso los gobernantes deben tomar medidas para lograr infraestructura adecuada que conduzca a una mayor diversificación de la economía. Este proceso es continuo, y rezagos que causan desequilibrios en algunas áreas pronto tienden a reflejarse en desequilibrios en otras; por ello se debe buscar avanzar simultáneamente en todas las áreas.

De todas las posibles causas de retrasos y desequilibrios en el proceso de desarrollo económico, la más importante es la falta de inversiones. En distinto grado, todas las transforma-

ciones que constituyen el desarrollo económico dependen de la cantidad e idoneidad de la inversión y de las acciones que, desde la administración pública, se hagan para facilitar la apertura de pequeñas empresas.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero hemos promovido las condiciones adecuadas para una mayor y mejor infraestructura que conduzca al logro del desarrollo económico sostenible. Durante el trienio de nuestra pasada administración, dotamos de más de 87,000 luminarias led a todas las colonias, barrios, unidades habitacionales, escuelas y mercados de la Alcaldía, hecho sin precedente en toda la historia de la Ciudad de México y de la Alcaldía en particular. Esto permitió hacer de las escuelas y calles de la demarcación espacios más seguros y propios para la seguridad de la inversión de los pequeños negocios familiares (restaurantes, tiendas, fondas, carnicerías, peluquerías, etc), que dan vida cotidiana a nuestra demarcación.

1 Continuaremos con la promoción de Ferias y Exposiciones de productores y otorgaremos facilidades administrativas que permitan a los empresarios y emprendedores de la Alcaldía operar bajo los criterios normativos que estipula la ley en materia de uso de suelo y todo tipo de licencias.

2 Seguiremos con nuestros Programas permanentes de asesoramiento técnico y capacitación para micro y medianos empresarios, con el objetivo de desarrollar sus potencialidades.

3 En colaboración con Instituciones de Educación Superior continuaremos impulsando proyectos de fomento a la inversión e incubadoras de empresas mediante

De las constancias remitidas por el Sujeto obligado, en referencia a los requerimientos [1], [2] y [5], éstos fueron colmados tanto en la respuesta primigenia como en vía de manifestaciones y alegatos, por lo que no serán objeto de estudio.

Por su parte, es posible advertir que si bien se turnó la solicitud a la unidad administrativa adecuada la cual es la **Dirección de Cultura y Recreación** al momento de otorgar una respuesta señaló respecto de los requerimientos [3] y [4] que todas las acciones culturales podían ser consultadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que no colma la información peticionada por la Parte Recurrente, toda vez que no orientó ni otorgó el procedimiento adecuado para navegar en el la PNT y de este modo localizar la

información de su interés. Además, el Sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva de la información.

Por su parte, respecto del requerimiento [6], el Sujeto obligado respondió a través de la **Dirección de Cultura y Recreación** indicando que la información relacionada al organigrama de la alcaldía GAM y de vacantes de esta, podía ser consultada en el directorio de la Alcaldía, por lo que tampoco indica al Particular en qué portal oficial debe navegar y cómo puede obtener la información de su interés, además de tampoco agotar el procedimiento de búsqueda en sus archivos.

Cabe señalar que de conformidad con el art. 219 de la Ley de Transparencia, el cual menciona que *“La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”* es posible advertir que el Sujeto obligado si bien no está obligado a desglosar la información tal y como lo requeriré el Particular, también lo es que no realizó la búsqueda exhaustiva de la información, ni tampoco orientó al Particular para poder obtenerla a través de algún portal oficial de internet, por lo su agravio resulta parcialmente fundado.

**QUINTO. Decisión.** Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero e instruirle a que:

- Entregue la información tal y como se encuentra en sus archivos, o en su caso, si la información se encuentra en algún portal de internet oficial,

oriente y otorgue el procedimiento para acceder a la información, respecto de los siguientes requerimientos:

- **[3]** Plan Estratégico o Programa de Trabajo propuesto, específicamente, para las acciones de la(s) política(s) cultural(les) para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2024.
- **[4] Información** detallada de las acciones culturales estratégicas centrales de la(s) política(s) cultural(les) del gobierno local.

La información solicitada por cada una de las acciones culturales es:

- a) Nombre de la acción cultural
  - b) Descripción de la acción cultural
  - c) Lugar(es) donde se desarrolló o se desarrollará
  - d) Objetivos
  - e) Metas
  - f) Población a la que está dirigida la acción cultural
  - g) Impacto social que haya tenido la acción (o que espera tener)
  - h) Metodología utilizada para la medición del impacto social
  - i) Presupuesto destinado a la acción cultural
- **[6]** En caso de que haya áreas de cultura vacantes (incluye patrimonio, arte y recreación) ¿Cuál es la razón de que esa(s) área(s) estén vacantes?

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente

resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo

acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



INFOCDMX/RR.IP.6186/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**